



Colegio Santa Teresita

Lema - Sin Exigencia no hay Excelencia

**SISTEMA INSTITUCIONAL
DE EVALUACIÓN Y
PROMOCIÓN DE LOS
ESTUDIANTES
"S.I.E.E."**

AÑO LECTIVO-2021-2022
TITULO VII
SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS
ESTUDIANTES
“S. I. E. E.”

Art. 28º.

El Colegio Santa Teresita siguiendo los parámetros de la Ley General de la Educación (Ley 115 de 1994) y según lo dispuesto en el Decreto 1290 de 2009, busca la formación integral de los estudiantes, adoptando los siguientes criterios de evaluación:

1. Un sistema cualitativo y cuantitativo en el proceso evaluativo, el cual consiste en la descripción de los niveles de desempeño en cada una de las áreas y/o asignaturas en los niveles de Educación Preescolar, Básica Primaria, Básica Secundaria y Media Técnica (Módulos) en una escala numérica determinada en los siguientes rangos:

Niveles de desempeño: Cognitivos, procedimentales, personal y/o social en una escala de 0.00 a 5.0

DESEMPEÑOS	NOTAS
SUPERIOR (D.S)	4.80 a 5.00
ALTO (D.A)	4.00 a 4.79
BÁSICO (D.B)	3.00 a 3.99
BAJO (B)	0.00 a 2.99

Porcentaje de calificaciones:

Desempeños Cognitivos (Evaluaciones): 60%. (Distribuidos: 50% evaluaciones y 10% prueba final de periodo).

Nota: Las áreas con intensidad horaria semanal igual o superior a tres (3), realizarán tres (3) evaluaciones por periodo, presencial y/o virtual, las demás presentarán dos (2).

A la prueba final de periodo no se le realiza actividad de mejoramiento, de igual manera si el estudiante no la presenta en la fecha asignada su nota será de 1.0.

-Desempeños Procedimentales de forma presencial y/o virtual (Tareas, Trabajos, Exposiciones, Ejercicios, Talleres, etc.): 30%.

Nota: Las áreas con intensidad horaria semanal igual o superior a tres (3), realizaran tres (3) talleres evaluativos por periodo, las demás presentaran dos (2). Los talleres son insumos que fortalecen la ejercitación dentro del proceso Enseñanza-Aprendizaje.

Cuando los estudiantes no entreguen las actividades alusivas a los desempeños procedimentales, se debe presentar excusa por escrito por parte de los padres o acudientes, ya que las actividades no tienen recuperación.

- Desempeño Personal y/o Social: 10%. Este se realizará teniendo en cuenta la autoevaluación y coevaluación a partir de los siguientes criterios, los cuales se evaluarán de manera conjunta en una sola nota:

- * Responsabilidad
- * Comportamiento
- * Presentación Personal.
- * Asistencia a clase.

2. ACTIVIDADES DE MEJORAMIENTO

Una vez realizada la reunión preventiva, presencial y/o virtual de cada periodo académico, se realizarán actividades de mejoramiento de los niveles de desempeño Bajo, obtenidos en cada una de las áreas y/o asignaturas; la nota de mejoramiento se valorará sobre 5.0. En el caso de los módulos, dicha actividad se realizará el último día y se evaluará únicamente los niveles de desempeño reprobados bajo el mismo criterio de la valoración anterior. Los estudiantes que reincidan en el bajo rendimiento académico serán convocados por el Consejo Directivo junto con sus padres o acudientes, para establecer compromisos a los cuales se les hará seguimiento periódicamente.

Cada docente orientador de área registrará en el informe descriptivo las observaciones referentes a las actividades de mejoramiento.

3. HABILITACIONES

Después de promediar los tres periodos académicos y habiendo obtenido un nivel de desempeño Bajo en una o dos áreas y/o asignaturas se realizará(n) la(s) habilitaciones, presencial y/o virtual. Se notificará y entregará al Padre de Familia y al estudiante el cronograma de habilitaciones.

El resultado de la habilitación será la valoración obtenida mediante evaluación escrita, con nota igual o superior a tres (3,0), ya que durante todo el año escolar el estudiante tuvo la oportunidad de realizar las actividades de mejoramiento. Para el caso de los módulos en Educación Media Técnica, las habilitaciones se programarán una vez finalizado el módulo. La habilitación se realizará sobre todo lo visto, con nota igual o superior a tres (3,0) y en fecha programada por el comité de coordinación.

Nota: Estudiante que repruebe la habilitación en el nivel de Media Técnica podrá optar por un curso de nivelación, cuyo costo será asumido por el padre de familia o acudiente con una duración de una (01) semana, en fecha programada por el comité de coordinación, y según lo aprobado por el Consejo Directivo. El curso de nivelación debe ser aprobado con una valoración no inferior a tres con cinco (3,5).

Una vez finalizado el proceso de habilitaciones, la Comisión de Evaluación y Promoción se reunirá para analizar los resultados obtenidos por los estudiantes y determinará la Promoción o Reprobación. Se dejará constancia en Acta.

4. CRITERIOS DE PROMOCIÓN

El Estudiante del Colegio Santa Teresita será promovido cuando:

- a. Haya cumplido con todos los desempeños estipulados en cada una de las áreas y/o asignaturas en el Plan de Estudios de la Institución, habiendo obtenido un desempeño Básico, Alto o Superior.
- b. Haya obtenido Desempeño Bajo en una o dos áreas y/o asignaturas una vez computarizado los tres períodos académicos y realice la(s) habilitación(es) obteniendo un desempeño Básico, Alto o Superior.
- c. Haya aprobado todos los módulos y áreas fundamentales y optativas del Plan de Estudios.
- d. Haya habilitado uno o dos módulos y obtenga un desempeño Básico, Alto o Superior.
- e. Haya realizado y aprobado el curso de nivelación en nivel de Media Técnica y obtenga un desempeño Básico, Alto o Superior. La nota mínima de aprobación es de tres con cinco (3,5).

5. CRITERIOS DE REPROBACIÓN

Los Estudiantes del Colegio Santa Teresita reprueban el grado cuando:

- a. Hayan obtenido un desempeño Bajo en tres o más áreas y/o asignaturas, una vez computarizado los tres períodos del año escolar en Básica Primaria y Básica Secundaria.
- b. En el nivel de Educación Media Técnica, cuando haya reprobado el curso de nivelación de un módulo con nota inferior a tres con cinco (3, 5), automáticamente reprueba el año escolar.
- c. Para el resto de áreas y/o asignaturas fundamentales y optativas que se dictan en horario regular, en el nivel de Educación Media Técnica; se tendrá en cuenta el mismo criterio del nivel de Básica.
- d. Hayan presentado un porcentaje de inasistencia mayor o igual al 80% de las actividades académicas sin previa justificación durante el año escolar.

e. Hayan perdido la(s) habilitación(es) de una o dos áreas y/o asignaturas.

Siendo este el caso, la Institución le dará al estudiante la oportunidad de matricularse en el grado reprobado y si al terminar la décima semana del primer período, demuestra un desempeño Alto o Superior en todas las áreas y/o asignaturas, podrá ser promovido al grado siguiente, excepto para los estudiantes del grado Noveno (9º), quienes deben ser promovidos con todos los niveles de desempeño alcanzados según el Plan de área, para cursar el Nivel de Educación Media Técnica.

OTROS CRITERIOS:

a. Se realizarán reuniones preventivas en cada periodo, presenciales y/o virtuales para informar a los padres de familia las falencias presentadas por los estudiantes en cada una de las áreas y/o asignaturas, con el objetivo de comprometerlos en el proceso de recuperación. Dichas actividades de mejoramiento se llevarán a cabo después de cada reunión preventiva.

b. Los estudiantes que no hayan sido promovidos y que presenten un buen desempeño disciplinario, el Colegio le dará la oportunidad de matricularse en el grado reprobado.

c. Los estudiantes que sean convocados a realizar la(s) habilitación(es), deberán presentarse en las fechas estipuladas por la Institución con el respectivo uniforme, de no hacerlo sin causa justificada, ocasionará pérdida automática de la(s) área(s) y/o asignatura(s) y por ende reprobación del grado.

d. Para los estudiantes del nivel de Media Técnica, es de carácter obligatorio la realización de Prácticas Empresariales presenciales y/o virtuales, para fortalecer el énfasis Institucional y poder optar al título de Bachiller Técnico Especialidad en Comercio.

e. Los estudiantes que presenten curso de nivelación en la Educación Media Técnica en cualquiera de los módulos programados no podrán asistir a la ceremonia de graduación presencial y/o virtual, recibirán el diploma de grado por ventanilla; de igual manera aquellos estudiantes que presentan durante el año escolar situaciones de convivencia tipo II y tipo III, que hayan tenido dos (2) o más correctivos disciplinarios y que fueron citados ante el Consejo Directivo o el comité de Coordinación.

f. Los estudiantes, cuyos padres de familia y/o acudientes matriculen en el mes de enero, procedentes de Instituciones Educativas con calendario A, deberán comprometerse a nivelar a sus hijos con los contenidos estudiados en el primer periodo académico, y la nota del segundo periodo será homologada para el primer periodo, y así mismo, deberán firmar acta de compromiso.

TITULO VIII
CAPITULO I
PAUTAS PARA LA ORIENTACIÓN DE LAS CLASES VIRTUALES.

Art. 29º.

- 1- En todas las clases el docente debe llevar un control de la asistencia de los estudiantes, el cual se tendrá en cuenta, para la valoración en cada periodo académico, quedando registradas en los informes descriptivos periódicos.
- 2- El estudiante debe activar la cámara y el micrófono al momento de participar o a petición del docente.
- 3- El docente debe estar conectado durante toda la clase, para atender las inquietudes de los estudiantes, necesariamente no con la cámara activa, ya que ellos deben de realizar sus producciones, según orientaciones dadas en clase.
- 4- Debido a que los docentes van a cumplir su jornada laboral, no atenderán en espacio extra clase. Los estudiantes que no hayan asistido a las clases con justificación previa, podrán acceder a la plataforma y disponer de los recursos utilizados. De igual manera para la atención de padres de familia (reporte académico o de convivencia), se tendrán en cuenta los horarios asignados con el fin de que exista control.
- 5- Los estudiantes deben portar el uniforme escolar de forma presencial o virtual, según horario de clase.
- 6- Los docentes orientaran las clases desde los espacios locativos de la institución. En caso de presentar alteraciones en su estado de salud, las guiarán desde su residencia, a no ser que estén incapacitados.

7- Horario de clases

Básica primaria y secundaria.

Dirigencia de grupo- hora 6:50 am a 7:00 am (ingresa el director de grupo)

Primera hora de clase: 7:05 am – 7:50 am

Segunda hora de clase: 8:00 am – 8:50 am

Tercera hora de clase: 9:00 am – 9:50 am

Pausa armónica: 9:50 am – 10:20 am

Cuarta hora: 10:20 am – 11:05 am

Quinta hora: 11:15 am – 12:00 m

Sexta hora: 12:10 pm – 12:55 pm

Horario de clases- preescolar

Dirigencia de grupo- hora 7.30 am a 7.45 am (ingresa el director de grupo)

Primera hora de clase: 8 am – 8:50 am

Segunda hora de clase: 9.00 am – 9:50 am

Pausa armónica: 9:50 am – 10:20 am

Tercera hora de clase: 10:20 am – 11:05 am

Cuarta hora: 11:15 am – 12:00 m

Quinta hora: 12:10 m – 12:45 pm

Horario de clases Media Técnica

Jornada mañana.

Dirigencia de grupo- hora 6.50 am a 7.00 am (ingresa el director de grupo)

Primer bloque

De 7:05 a 9:50 am

Pausa armónica: 9:50 am - 10.20 am

Segundo bloque:

10.20 am -12.55 pm

Jornada tarde.

Dirigencia de grupo- hora 2.00 pm 2.10 am (ingresa el director de grupo)

Primer bloque

2.20 pm – 4.00 pm

4.20 pm – 6.30 pm

Nota: El horario se encuentra sujeto a cambios de acuerdo a las situaciones académicas presentadas en la institución.

**TITULO IX
CAPITULO I
GOBIERNO ESCOLAR**

Art. 30º.

De acuerdo con lo estipulado en la Ley General de la Educación y el decreto 1860 de 1.994, el Gobierno Escolar quedará formado así:

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 31º.

Como instancia directiva, de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento

Está conformado así:

- Rector
- Dos representantes de los docentes elegidos por el Cuerpo de Docentes.
- Dos representantes de los padres de familia elegidos por la Asociación de Padres de Familia.
- Un estudiante de último grado, elegido por el Consejo Estudiantil.
- Un ex-alumno elegido por el Consejo Directivo.
- Un representante del sector productivo.

CONSEJO ACADÉMICO

Art. 32º.

Como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento

Está conformado así:

- Rector
- Coordinadora académica
- Los líderes de cada área

EL RECTOR

Art. 33º.

Como representante del establecimiento ante las autoridades educativas y ejecutor de las decisiones del gobierno escolar.

Art. 34º

INSTANCIAS DE APOYO

PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Art. 34. 1º

Será un estudiante que curse el último grado ofrezca la institución, legalmente matriculado, elegido de forma democrática, por mayoría simple y voto secreto.

CONSEJO DE ESTUDIANTES

Art. 34.2º.

Máximo órgano colegiado que asegura y garantiza el continuo ejercicio de la participación por parte de los estudiantes, conformados por un representante de cada grado elegido democráticamente, por mayoría simple y voto secreto.

ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Art. 34.3

Nombrada por la asamblea general de padres de familia.

CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Art. 34. 4º

Conformado por padres de familia de los diferentes grados de la institución y la Asociación de Padres de familia es la encargada de su elección.

TITULO X CAPITULO I

Art. 35º.

FUNCIONES DE LOS ESTAMENTOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

CONSEJO DIRECTIVO

Art. 35. 1º

El consejo directivo de los establecimientos educativos, tiene como funciones:

- a. Tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencias de otra autoridad.
- b. Servir de instancia para resolver los conflictos que se presentan entre los docentes y administrativos con los estudiantes del establecimiento educativo y después de haber agotado los procedimientos previstos en el Manual de Convivencia.
- c. Adoptar el Manual de Convivencia
- d. Asumir la defensa y garantía de los derechos de la comunidad educativa, cuando alguno de sus miembros se sienta lesionado.

- e. Aprobar el plan anual de actualización académica del personal docente.
- f. Fijar los criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos alumnos.
- g. Participar en la planeación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional, del currículo y del plan de estudio y someterlo a la consideración de la Secretaría de Educación respectiva o del organismo que haga sus veces, para que verifiquen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la ley y reglamentos.
- h. Estimular y controlar el buen funcionamiento de la Institución Educativa.
- i. Establecer estímulos y sanciones para el buen desempeño académico y social del alumno que han de incorporarse al reglamento en el Manual de convivencia. En ningún caso pueden ser contrarios a la dignidad del estudiante.
- j. Participar en la evaluación de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de la institución.
- k. Recordar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.
- l. Establecer el procedimiento para permitir el uso de las instalaciones en la realización de actividades educativas, culturales, recreativas, deportivas, y sociales de la respectiva comunidad educativa.
- m. Promover las relaciones de tipo académico, cultural con otras instituciones educativas y la conformación de organizaciones juveniles.
- n. Reglamentar los procesos electorales previstos en el presente decreto.
- o. Fijar criterios para la asignación de cupos disponibles para la admisión de nuevos estudiantes.

CAPITULO II RECTOR

Art. 36º

El Rector, es la primera autoridad de la institución y su representante legal. Tiene la responsabilidad de lograr que la institución ofrezca los servicios educativos adecuados para que el estudiante alcance los objetivos educacionales. De él dependen la Coordinación Académica, Comité de Conciliación Escolar; docentes, servicios administrativos y bienestar.

- a. Orientar la ejecución del proyecto Educativo Institucional y aplica las decisiones del gobierno escolar.
- b. Mantener activas las relaciones con las autoridades educativas, con la comunidad local para el continuo progreso académico de la institución en el mejoramiento de la vida comunitaria.
- c. Ejercer las funciones disciplinarias que le atribuya los reglamentos de la Ley y el Manual de convivencia.
- d. Planear y organizar con los coordinadores y la comunidad educativa los procesos pedagógicos, culturales y organizativos.
- e. Promover actividades de beneficio social, que vinculen al establecimiento con la comunidad.
- f. Orientar el proceso educativo con la asistencia del Consejo Académico.
- g. Cuidar la orientación cristiana de la institución.
- h. Velar por el cumplimiento de las funciones docentes y el oportuno aprovisionamiento de los recursos necesarios para el efecto.
- i. Establecer canales de comunicación entre los estamentos de la comunidad educativa.
- j. Recomendar criterios de participación de la Institución en actividades comunitarias, culturales, deportivas y recreativas.

CAPITULO III CONSEJO ACADÉMICO

Art. 37º.

El consejo académico está integrado por el Rector quien lo preside, La Coordinación Académica y los líderes de área.

Cumplirá las siguientes funciones:

- a. Servir de órgano consultor del Consejo Directivo en la revisión de las propuestas del Proyecto Educativo Institucional.

- b. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento, introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto en el presente decreto.
- c. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
- d. Participar en la valoración institucional anual.
- e. Se encargará de la promoción y evaluación de los estudiantes

Art. 38º.

Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la valoración educativa.

Art. 39º.

Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Proyecto Educativo Institucional.

Art. 40º.

Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción; asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.

CAPITULO IV CONSEJO DE ESTUDIANTES

Art. 41º.

El consejo de estudiantes es el máximo órgano colegiado que asegura y garantiza la participación por parte de los estudiantes, está integrada por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por la institución.

El consejo directivo, deberá convocar dentro de las cuatro primeras semanas de iniciado el período académico los estudiantes con el fin de que se elija mediante votación secreta un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo primaria elegirán conjuntamente un vocero entre los estudiantes que cursen el grado tercero quien los representará.

Corresponde al consejo de estudiantes:

Art. 42º.

Darse su propia organización interna.

Art. 43º.

Elegir el representante de los estudiantes ante el consejo directivo y asesorarlo en el cumplimiento de su representación.

Art. 44º.

Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil.

Art. 45º.

Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que les atribuya el Manual de Convivencia.

CAPITULO V ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

Art. 46º.

El consejo directivo promoverá la constitución de una Asociación de Padres de familia para lo cual podrá citar a una asamblea constitutiva, suministrar espacios o ayuda de secretaría. Corresponde a la asociación de padres de familia:

Art. 47º.

Velar por el cumplimiento del proyecto educativo institucional.

Art. 48º.

Promover programas de formación de los padres para cumplir adecuadamente la tarea educativa que les corresponde.

Art. 49º.

Promover el proceso de constitución del consejo de padres de familia, como apoyo a la función pedagógica que les compete.

CAPITULO VI CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA

Art. 50º.

El consejo de padres de familia como órgano de asociación de padres de familia, es un medio para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la institución.

CAPITULO VII PERSONERO DE LOS ESTUDIANTES

Art. 51º.

El personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, será el encargado de promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes consagrados en la Constitución Nacional, las leyes y el Manual de convivencia.

Tendrá las siguientes funciones:

- a. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes.
Para lo cual podrá utilizar los medios de comunicación interna de la institución, pedir la colaboración del consejo de estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
- b. Recibir y valorar las quejas y reclamos que presenten los estudiantes sobre lecciones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes.

Art. 52º.

Presentar ante el rector las solicitudes de oficio o a petición de parte que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de los deberes.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación del año lectivo.

Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo, o el organismo que haga sus veces, las decisiones del rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente al de la iniciación de clase de un periodo lectivo anual. Para tal efecto el

rector convocara a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto.

El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

TITULO XI CAPITULO I ESTIMULOS A LOS ESTUDIANTES

Art 53º

Durante cada período académico se le otorgará reconocimiento a través de un diploma a los cinco, mejores estudiantes, seleccionados según promedio de grupo; de igual manera en la reunión del periodo se entregará reconocimiento especial a los acudientes de éstos estudiantes como merito por su colaboración en el proceso formativo de sus acudidos.

Art 54º

Exposición de los cinco primeros puestos de cada grupo en el cuadro de honor.

Art 55º.

IZAR EL PABELLÓN NACIONAL Y DEL COLEGIO, mediante el reconocimiento público en homenajes a la bandera y actos culturales, se resaltarán a los estudiantes por su excelente desempeño académico y disciplinario y por vivenciar los valores éticos y morales.

Art 56º

PROMOCIÓN ANTICIPADA: a estudiantes que durante el primer periodo académico del año escolar demuestren un rendimiento Superior en el desarrollo cognitivo, personal y /o social en el marco de las competencias básicas del grado.

Art 57º

DIPLOMAS Y MENCIONES DE HONOR en acto de clausura, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

NIVELES DE: PREESCOLAR, BASICA Y MEDIA TECNICA

DIPLOMA DE HONOR: estudiantes que al finalizar el año obtengan promedio entre 4.8 y 5.0

MENCION DE HONOR: ESTUDIANTES QUE OBTENGAN PROMEDIO FINAL ENTRE 4.5 Y 4.79

Art 58°

BANDA DE HONOR al mejor Bachiller, que a partir del grado noveno haya obtenido desempeño Superior.

Art. 59°

MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO: Otorgada a los estudiantes que al finalizar la Educación Media Técnica se hayan destacado en el grupo por vivenciar los valores Institucionales o logros académicos.

Art. 60°

DIPLOMAS DE VALORES: otorgados al finalizar el año a estudiantes que en cada grado se destacan por la vivencia de los valores éticos y morales.

**TITULO XII
VALORACIÓN DEL MANUAL DE CONVIVENCIA**

Art. 61°.

Para velar por el cumplimiento del Manual de Convivencia se organiza un comité conformado por:

- Directivos docentes
- Docentes
- Estudiantes
- Delegados de Padre de Familia
- Comité de Coordinación Convivencia

Dicho comité al finalizar cada año lectivo realizará la valoración correspondiente para realizar los ajustes necesarios de acuerdo a las necesidades de la Institución y a las modificaciones que el Ministerio de Educación Nacional establezca.

Dado en Guadalajara de Buga a los (02) días del mes de septiembre de Dos mil veintiuno (2021).

Comuníquese y cúmplase.

HNA MARÍA EUFEMIA MOSQUERA ROJAS
RECTORA

HNA LILIAM PELÁEZ GUZMÁN
SECRETARIA

CONSEJO DIRECTIVO

Hna María Eufemia Mosquera R
Lic. Lina María Rodríguez Mendoza
Doc. Maribel González Rodríguez
Señora Angela María Cobo.

CONSEJO ACADÉMICO

Hna María Eufemia Mosquera R.
Hna. Liliam Peláez Guzmán.
Clara Inés Mosquera Rojas.
Lina María Rodríguez Mendoza
Víctor Augusto Acosta
Jorge Hernán Castillo
Marisol García Mosquera
Ana Lucia Silva Molina
Maribel González Rodríguez
Ana María Cano V.
Juan Carlos Delgado R
Geny Marcela Garcés Jaramillo
Diana Paola Mondragón Cabal
Leonardo Arango Cardona
Jenith P. Franco Palacios
Carlos Alberto Mosquera Rojas
Natalia Hernández Sterling
Yohana Andrea Vanegas García 00
Leonor Alejandra Cuacialpud Acosta

HIMNO AL COLEGIO

Santa Teresita Patrona de nuestra Institución.
Es nuestro Colegio templo a la educación,
abriendo caminos, buscando excelencia.
Santa Teresita del divino amor

Santa Teresita nos muestra un mundo de amor.
Es nuestro Colegio seguimos tu ejemplo de amor.
Logrando metas buscando un futuro
Oh Santa Teresita del Niño Jesús.

Santa Teresita patrona de nuestra institución
es nuestro colegio un templo a la educación
abriendo caminos buscando excelencia
Oh Santa Teresita del divino amor

Coro

Canta Canta un himno a la vida al amor,
busca con tu esfuerzo un mañana mejor
Tus hijos le cantan a tu entrega y dedicación
porque con tu ejemplo y grandes virtudes,
Oh Santa Teresita seré un hombre mejor

ESCUDO



BANDERA

